



## Expedited removal of foreign persons in Chile: An analysis of its application

### Reconducción de personas extranjeras en Chile: Análisis de su aplicación

MARTINA COCIÑA-CHOLAKY<sup>1</sup>

JULIANA DIAZ-PANTOJA<sup>2</sup>

JAIRO LUCERO-PANTOJA<sup>3</sup>

#### Resumen

La reconducción es una figura jurídica vigente en Chile desde 2022, que permite la devolución inmediata de extranjeros sorprendidos ingresando al país, ya sea eludiendo el control migratorio, o con resolución de expulsión, abandono o prohibición de ingreso. A partir del análisis estadístico, este artículo muestra que, a enero de 2024, se han realizado más de diez mil reconducciones, principalmente a personas bolivianas, priorizándose su ejecución en determinadas nacionalidades y en la zona norte del país. Se observa además una alta denegación de reconducciones por parte de Bolivia en casos de personas venezolanas, quienes lideran las denuncias de ingresos por pasos no habilitados. En consecuencia, se concluye que esta medida no evita los ingresos clandestinos, y, en cambio, precariza las travesías migratorias.

**Palabras claves:** *Movilidad humana; reconducción; irregularidad; expulsión; migración.*

#### Abstract

Expedited removal is a legal figure in force in Chile since 2022, enabling the immediate return of foreigners caught entering the country by circumventing immigration controls or under an enforceable order of expulsion, abandonment, or entry ban. This article, based on statistical analysis, shows that by January 2024, over ten thousand removals had been executed, mostly involving Bolivian nationals, with a focus on certain nationalities predominantly in the northern region of the country. A high rate of refusal by Bolivia is also observed, particularly in cases involving Venezuelan nationals, who account for the most reports of unauthorized border crossings. Consequently, it is concluded that this measure fails to prevent irregular entries and, instead, exacerbates the precariousness of migratory journeys.

**Keywords:** *Human mobility; expedited removal; irregularity; expulsion; migration.*

---

<sup>1</sup> Universidad Viña del Mar ([martinacoci@gmail.com](mailto:martinacoci@gmail.com)). ORCID: 0000-0002-9239-1373. Artículo elaborado en el marco de la Investigación Posdoctoral Fondecyt N° 3230279. Artículo recibido el 23 de abril de 2024 y aceptado para publicación el 15 de octubre de 2024. Traducido por Daniela Pavéz.

<sup>2</sup> Universidad de Tarapacá ([jsdiazp@academicos.uta.cl](mailto:jsdiazp@academicos.uta.cl)). 0000-0002-5213-2262.

<sup>3</sup> Universidad de Tarapacá ([jelucerop@academicos.uta.cl](mailto:jelucerop@academicos.uta.cl)). ORCID: 0000-0001-7656-3641.

Cómo citar este artículo:

COCIÑA-CHOLAKY, Martina, JULIANA DÍAZ-PANTOJA y JAIRO LUCERO-PANTOJA (2025). "Expedited removal of foreign persons in Chile: An analysis of its application", *Latin American Legal Studies*, Vol. 13 N° 1, pp. 1-57.

## INTRODUCCIÓN

Este artículo tiene por objetivo analizar el funcionamiento de la reconducción de personas extranjeras en Chile, una novedosa figura en el sistema jurídico nacional, incorporada en 2022 a través de la Ley de migración y extranjería 21.325 de 2021 y su Reglamento (Decreto 296 de 2021 del Ministerio del Interior). En el marco de su entrada en vigor, el ministro del Interior declaró que “[u]na de las herramientas para nosotros [gobierno chileno] más importantes tal vez en la frontera, que es lo que le preocupa a mucha gente, es la posibilidad de hacer reconducción”.<sup>1</sup> A pesar de la relevancia otorgada por el Ejecutivo, su funcionamiento aún no ha sido estudiado por la literatura, salvo respecto a niños, niñas y adolescentes -en adelante, NNA-,<sup>2</sup> en relación con la expulsión,<sup>3</sup> dentro del examen de medidas que han resultado ineficaces para disminuir los ingresos irregulares al país<sup>4</sup> y en cuanto a su naturaleza jurídica, la comparativa con otros mecanismos y con el debido proceso.<sup>5</sup>

La pregunta de investigación que guía este artículo es ¿Es eficaz el mecanismo de reconducción de personas extranjeras en Chile?<sup>9</sup> La hipótesis que exploramos se sustenta en la relación: a mayor número de denuncias de ingresos por pasos no habilitados, menor la eficacia de la reconducción. Así mismo, consideramos que en su aplicación se han priorizado determinados colectivos de migrantes, que no conciden con las comunidades que registran mayores denuncias de ingresos por pasos no habilitados. En este sentido, el presente trabajo contribuye a los estudios sobre movilidad humana en Chile, al efectuar una revisión empírica de la devolución inmediata, explorando su concreción y abordando las principales problemáticas y tensiones que se han generado en la práctica, para finalmente reflexionar si esta institución, además de ineficaz, precariza las condiciones de vulnerabilidad de migrantes que tratan de ingresar por paso no habilitado a Chile.<sup>6</sup>

A nivel metodológico, este artículo se sustenta en una investigación cualitativa de carácter aproximativo y alcance exploratorio, que, indaga la materialización de la reconducción en Chile desde su creación a la actualidad. Mediante la recolección<sup>7</sup> y análisis de estadísticas oficiales, buscamos comprender la magnitud empírica de esta figura, explorando si la ejecución de esta herramienta se atiene al propósito de controlar la frontera. Con este objeto se solicitó a la Policía de Investigaciones (en adelante, PDI), el número de reconducciones materializadas y denegadas entre 2022 a la actualidad, desglosadas por región, sexo, año y causal. Sin embargo, es importante advertir los vacíos empíricos reflejados en las estadísticas institucionales, siempre que, al indagar respecto a la causal de esta medida (por resolución vigente de expulsión, abandono o prohibición de ingreso, o ingreso eludido control fronterizo, art. 152-153, Decreto 296 de 2021), se precisó que la “acción de reconducción es una facultad policial que no requiere de un acto administrativo, motivo por el cual (...) las reconducciones [no] son dictadas; el concepto utilizado es el de

---

<sup>1</sup> ROMÁN (2022).

<sup>2</sup> Ver: DIAZ (2024), pp. 345-ss.; COCIÑA-CHOLAKY y DIAZ (2023), p. 459; DIAZ y LUCERO (2022), p. 83-ss.

<sup>3</sup> MOYA (2022), p. 29.

<sup>4</sup> ÁLVAREZ *et al.* (2022), pp. 286-288.

<sup>5</sup> JIMÉNEZ (2024), pp. 42-64; DIAZ, COCIÑA y LUCERO (2024).

<sup>6</sup> Como bien señala BOIVIN (2024, p. 83), la irregularidad migratoria es abordada desde un marco de marginalidad y vulnerabilidad, siempre que la expresión “migrante irregular pone énfasis en el hecho de que la experiencia del migrante se sitúa fuera de la experiencia regular, normada, legal, positiva y deseable”.

<sup>7</sup> Todo el material estadístico solicitado vía Ley de Transparencia (Ley 20.285 de 2008) para la elaboración de este artículo está resguardado en un repositorio seguro de los investigadores. Su difusión reviste interés académico, por lo que se garantiza su plena disponibilidad para quienes lo requieran.

'reconducción materializada'<sup>8</sup>, la cual no deja registro del específico motivo de su práctica. Esta brecha empírica no sólo se circunscribe a la devolución inmediata, sino también se observa en la expulsión de extranjeros.<sup>9</sup>

Para contextualizar esta figura, como antecedente hemos contemplado la normativa migratoria chilena vigente,<sup>10</sup> además de resoluciones del Servicio Nacional de Migrantes (en adelante, SERMIG)<sup>11</sup> dictadas al efecto e informe y registros parlamentarios sobre la materia.<sup>12</sup> Asimismo, el análisis consideró documentos relativos a reconducciones, esto es, publicaciones sobre devolución inmediata en Chile emitidas por la Cámara de Diputadas y Diputados en cuanto a la tramitación de la normativa que regula este mecanismo. Además, se ha tenido en cuenta lo informado por medios de comunicación nacionales y organismos especializados como el Servicio Jesuita Migrante (SJM) y el portal de Prensa de la Presidencia que tiene disponible los discursos emitidos por el mandatario. Este corpus documental, a su vez, se complementó con una revisión bibliográfica relativa a movilidad humana, en especial relativa al contexto chileno, para cuya tarea se emplearon repertorios académicos en línea para seleccionar publicaciones sobre gobernanza y política migratoria.

Este artículo se estructura en tres apartados. En el primero se contextualiza sucintamente la reconducción en Chile, dando cuenta de los dos supuestos en que procede y su consagración normativa. En el segundo apartado se analiza la magnitud de esta medida en la práctica, examinando la estadística oficial, indagando cómo se ha ejecutado en Chile, observando su concentración en personas de determinada nacionalidad y su materialización en las regiones nortinas y en ciertos países vecinos. En la tercera parte se explora si este mecanismo cumple con el objetivo de disminuir los ingresos irregulares, haciendo énfasis en el caso de las reconducciones ejecutadas en Bolivia. Por último, se exponen las principales conclusiones que dicen relación con la priorización de su aplicación en ciertas nacionalidades y regiones y su grado de materialización.

## I. CONTEXTUALIZANDO LA RECONDUCCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN CHILE

Este apartado tiene por objeto describir la consagración normativa de la reconducción en Chile, no obstante, para su contextualización es menester aproximarnos a esta figura aludiendo previamente a su naturaleza jurídica y a su reconocimiento en derecho comparado. En cuanto a lo primero, la reconducción es un mecanismo administrativo en el ámbito migratorio que permite a funcionarios de seguridad (PDI) retornar de manera inmediata a las personas extranjeras que entran a Chile mientras está vigente la resolución que decretó su expulsión, abandono o prohibición de ingreso al territorio nacional (art. 152, Decreto 296 de 2021), o bien, intentan ingresar a Chile eludiendo el control fronterizo (art. 153, Decreto 296 de 2021). Cabe precisar que, si bien la reconducción es una deportación sumaria, a diferencia de la sanción de expulsión prevista en el ordenamiento chileno, la reconducción no conlleva un proceso judicial, sino que constituye una entrega material que concretiza la Policía de Investigaciones, por lo que no presenta una doble instancia, como sí la contempla la expulsión, de ahí que la reconducción

---

<sup>8</sup> Respuesta de PDI ante solicitud de información AD010T0024221 (12.3.2024).

<sup>9</sup> COCIÑA-CHOLAKY (2022a), p. 207; DÍAZ y LUCERO (2023), pp. 117-ss.

<sup>10</sup> Se examinaron la Ley 21.325 de 2021 "Ley de Migración y Extranjería" y su Reglamento (Decreto 296 de febrero de 2022) y la Ley 21.655 del 2024 que modificó la figura de reconducción, todas del Ministerio del Interior.

<sup>11</sup> En cuanto a actos administrativos del SERMIG se contempló el análisis de la Resolución Exenta 14.440 promulgada en abril de 2024 y dos resoluciones anteriores que quedaron sin efecto (17.548 de febrero de 2022 y 39.798 de abril de 2022).

<sup>12</sup> Respecto a documentos del Congreso se consideraron: la Historia de la ley 21.325, el Informe de la Comisión de seguridad relativo a la modificación de la Ley 21.325, el debate parlamentario de la Ley 21.655 de 2024 y el texto de la interpelación parlamentaria a la ministra del Interior de mayo de 2023

desde su creación (en la discusión parlamentaria de la Ley 21.325) haya sido criticada en cuanto a los riesgos al debido proceso y a la vulneración de los derechos que les asiste a las personas en movilidad.<sup>13</sup>

A nivel comparado es esencial precisar que la reconducción no es inédita como mecanismo para gestionar la movilidad humana. Así, en otras legislaciones se han adoptado medidas similares para controlar los espacios fronterizos y el arribo de flujos de personas, como la denominada “devolución en caliente” en el contexto español y el *expedited removal* en el marco estadounidense. Estas figuras conllevan la deportación inmediata de personas extranjeras en frontera por autoridades de seguridad sin recurrir a una instancia jurisdiccional. Estos mecanismos han sido criticados en cuanto a no asegurar estándares acordes al debido proceso y a la vulneración de garantías de quienes se desplazan,<sup>14</sup> en especial respecto de población en contexto de migración forzada,<sup>15</sup> en este sentido, las devoluciones en caliente se han comprendido como prácticas de contención del acceso de los refugiados que restringen, deniegan y disuaden a potenciales solicitantes de asilo.<sup>16</sup> En Chile, a diferencia de los estudios desarrollados en derecho comparado que han explorado las implicancias de estos mecanismos sumarios de expulsión, es escasa la literatura que ha abordado la reconducción y el debido proceso<sup>17</sup> y no existen trabajos relativos a las consecuencias de esta figura respecto a la movilidad forzada, por lo que se delinearán como futuras líneas de investigación.

Ahora, como ya lo advertíamos, en el caso chileno la Ley 21.325 de 2021 en su artículo 131 dispone los dos supuestos de la reconducción o devolución inmediata:

- a) El primero en que existe una actuación previa que aún se encuentra vigente, esto es: hubo una instancia judicial que determinó la expulsión, la prohibición de ingreso o abandono, y se incumplió dicha decisión entrando a Chile, por lo que opera la devolución a su país de origen o de procedencia.
- b) El segundo supuesto estipula la salida forzada del territorio chileno por parte de la autoridad contralora (PDI) sin ser revisada previamente por una instancia jurisdiccional o administrativa. En este caso se deja a la discrecionalidad de un ente eminentemente policial, la devolución inmediata a la frontera de un extranjero que ha eludido el control migratorio o ha hecho uso de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona.

Por la amplia discrecionalidad otorgada a la PDI esta medida ha sido criticada por antes como el *SJM*.<sup>18</sup> Además, en este segundo supuesto se establece una prohibición provisoria de ingreso a Chile.

Además de la Ley de migración y extranjería (artículos 131 y ss.) y su Reglamento (Decreto 296 de 2021, artículos 152 y ss.) que estipulan el procedimiento, los recursos y los derechos que les asiste a quienes son sometidos a devolución, también la reconducción se ha regulado mediante actos administrativos del SERMIG (vg. Resolución Exenta 17.548 de febrero de 2022 y Resolución Exenta 39.798 de abril de 2022), la última de ellas, la Resolución exenta No. 14.440 publicada en agosto de 2024, aprobó el protocolo de instrucciones para la reconducción de extranjeros y dejó sin efecto las anteriores, permitiendo esclarecer el funcionamiento de esta medida.

---

<sup>13</sup> Historia de la ley 21.325, Biblioteca del Congreso Nacional (2021).

<sup>14</sup> SOLANES (2017), p. 201. En profundidad: DIAZ, COCIÑA y LUCERO (2024).

<sup>15</sup> PISTONE y HOFFNER (2006), p. 167-211.

<sup>16</sup> LÓPEZ y MORENO (2020).

<sup>17</sup> JIMÉNEZ (2024), pp. 42-64; DIAZ, COCIÑA y LUCERO (2024).

<sup>18</sup> CNN (2024); *SJM* (2022).

En tal sentido, la Resolución No. 14.440 responde a la necesidad de la PDI de precisar la aplicación de dicho procedimiento, en específico de la noción de “sorprendido” y su alcance; y, el procedimiento que cabe respecto de un NNA que se encuentre en la hipótesis de reconducción, esto debido a que la normativa exige la aplicación de sanciones a este grupo poblacional. Aunado a lo anterior, la mencionada resolución dictó instrucciones si un país vecino no recibe a la persona extranjera que no sea su nacional, la pertinencia de denunciar este hecho por infracción migratoria e instituir medidas de control administrativo.<sup>19</sup> De este modo, se establece que a los extranjeros no nacionales que no sean recibidos por el país vecino, se les dará inicio al procedimiento sancionatorio de expulsión establecido en el art. 132 bis de la ley 21.325.

Por último, hay que tener presente las recientes modificaciones a esta medida, contempladas en la Ley 21.655 del Ministerio del Interior de 2024, que amplió el reembarco hasta 10 kilómetros del límite fronterizo terrestre o dentro del mar territorial y extendió la prohibición provisoria de ingreso de 6 meses a un año. En consecuencia, desde febrero de 2024 la reconducción se debe efectuar en la frontera chilena entendida dentro de los 10 kilómetros, configurando una mayor área de aplicación y mayor plazo de extrañamiento. En la discusión parlamentaria, la modificación se presentó como una estrategia para reforzar el control en los territorios fronterizos nortinos. Los parlamentarios que respaldaron la ampliación sostuvieron que facilitaría una gestión más efectiva del control migratorio en áreas rurales y remotas de difícil acceso, donde frecuentemente se producen cruces irregulares por pasos no habilitados. Se destacó que el rango previo (5 kilómetros) restringía las posibilidades de intervención temprana, limitando la capacidad de las fuerzas de seguridad para actuar con celeridad. También en el debate legislativo se advirtieron riesgos de materializar reconducciones sin un análisis individual, contraviniendo el principio de *non-refoulement*.<sup>20</sup> Lo que se ha evidenciado por la literatura en derecho comparado.<sup>21</sup>

Ahora analizaremos la concreción de este mecanismo en la práctica.

## II. RECONDUCCIONES DE PERSONAS EXTRANJERAS: ¿QUÉ DEVELA EL MATERIAL ESTADÍSTICO OFICIAL?

Interesa analizar cómo ha sido la aplicación de la reconducción para conocer cómo esta figura jurídica ha funcionado en Chile. Lo anterior responde a que la reconducción ha sido criticada en cuanto a su eficiencia (ver apartado III), en tanto Bolivia no acepta la devolución de extranjeros de otra nacionalidad, es decir, solo permite el reembarco de sus conciudadanos, por lo que personas de otras nacionalidades que han ingresado irregularmente desde el país boliviano y han sido sorprendidas en la frontera (supuestos en que opera la reconducción) no han podido ser devueltas, quedando en un limbo jurídico, lo que examinaremos más adelante.

### 2.1. Reconducciones materializadas por la PDI

Desde la vigencia de la reconducción (febrero de 2022) a enero de 2024 se han llevado a cabo 10.419 reconducciones, que se distribuyen temporalmente del siguiente modo:

---

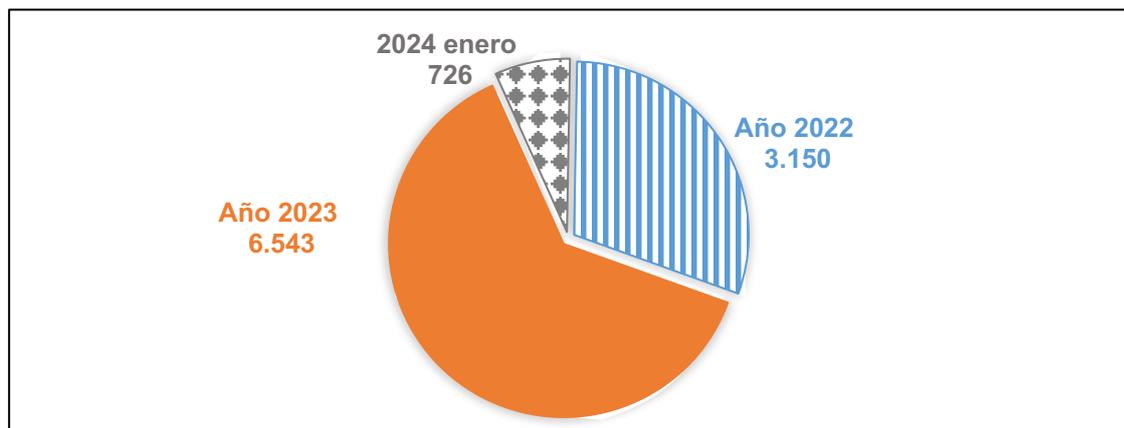
<sup>19</sup> En concordancia con el Oficio N° 31.804, Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2022), p. 1.

<sup>20</sup> Historia de la ley 21.655, Biblioteca del Congreso Nacional (2024).

<sup>21</sup> LÓPEZ y MORENO (2020); PISTONE y HOFFNER (2006).

**Gráfico 1**

Reconducciones materializadas desde 2022 a enero 2024.



Fuente: elaboración propia con base a respuestas de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) y AD010T0023881 (solicitada el 31.1.2024) a PDI.

Como se aprecia en la gráfica, en enero de 2024 se realizaron más de 700 reconducciones, en 2022 más de tres mil, es decir, un tercio del total del período, y en 2023 se duplicaron, alcanzando más de seis mil. La disparidad entre años puede responder a múltiples factores, tales como:

- a) en 2022 se debe contabilizar un mes menos, debido a que esta figura entró en vigor el 12 de febrero de ese año;
- b) la facilidad o la dificultad para realizar la reconducción, dependiendo del flujo y nacionalidad migratoria, esto por los costos de transporte, la logística implicada, la coordinación con el gobierno de otro país, etc.;
- c) los factores climáticos y atmosféricos que pueden incidir en los cruces irregulares de los pasos fronterizos;
- d) la mayor o la menor cantidad de personas sorprendidas eludiendo el control fronterizo y/o intentando ingresar por paso no habilitado, con documentos falsificados o teniendo orden de abandono vigente o prohibición de ingreso; y,
- e) las consecuencias de la gestión de la pandemia en las movilidades humanas,<sup>22</sup> en cuanto a que “el Estado chileno para mitigar los efectos de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, restringió la libertad de movimiento y cerró las fronteras terrestres desde marzo de 2020 a abril de 2022”.<sup>23</sup>

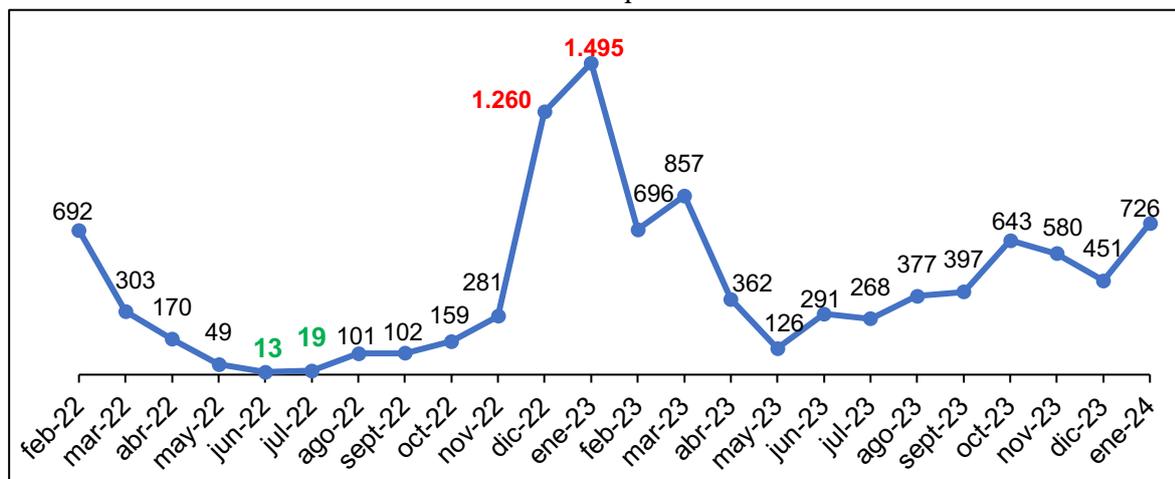
Si se especifica mensualmente la evolución de esta figura, se observa:

<sup>22</sup> COCIÑA-CHOLAKY (2023), p. 122.

<sup>23</sup> COCIÑA-CHOLAKY y DIAZ (2023), p. 451.

**Gráfico 2**

Reconducciones materializadas en Chile por mes desde 2022 a enero 2024.



Fuente: elaboración propia con base a respuestas de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) y AD010T0023881 (solicitada el 31.1.2024) a PDI.

Como se ilustra, el reembarco presenta variaciones significativas por mes, concentrándose, especialmente, en diciembre de 2022 y enero de 2023 (destacados en rojo). Ambos meses representan casi un tercio del total de devoluciones efectuadas y coinciden con la temporada estival chilena. Por el contrario, junio y julio de 2022 (en verde) presentan los menores valores. Se debe considerar que la época estival permite un mejor grado de adaptabilidad de las personas migrantes que tratan de ingresar a Chile (e incluso, el propio ejercicio migratorio, realizado muchas veces caminando), y, por tanto, evitando la época invernal de la zona central y sur del país. De este modo, la información del gráfico 2 nos da cuenta, que el factor climático y/o atmosférico no es preponderante si las personas reconducidas tienen como objetivo arribar como lugar de destino a las regiones nortinas del país (donde las temperaturas no fluctúan tanto durante el año), mas el factor climático sí toma relevancia en el entendido que los migrantes que han sido reconducidos deseaban arribar como destino final a la zona central y sur del país.

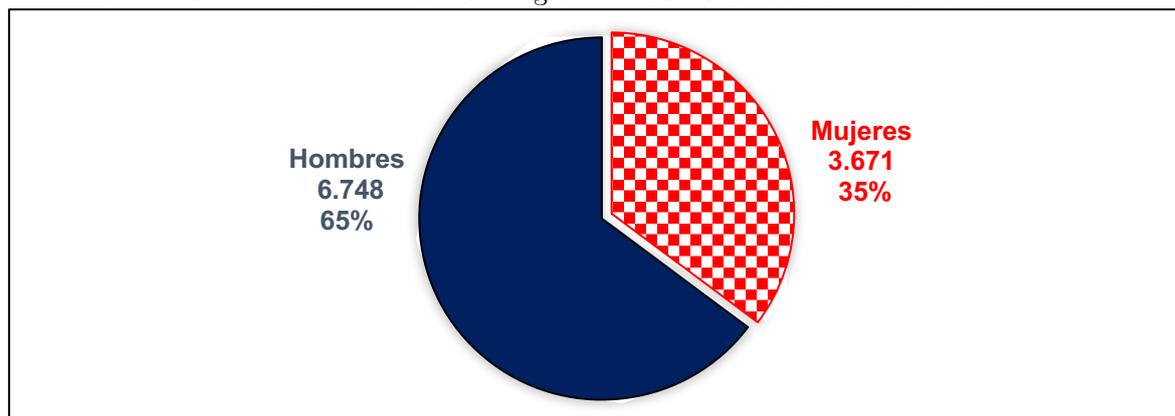
Con todo, en el análisis de la evolución de esta figura debe ser ponderada con otros elementos que son claves, como el territorio en que se realiza (recuérdese, para que opere la reconducción necesariamente deben ser países limítrofes), el/los colectivos sobre quienes se efectúa, el género de las personas reembarcadas, el rango etario, etc. Lo anterior, debido a que las reconducciones materializadas en Chile presentan diferencias significativas según la región, la nacionalidad de las personas afectadas, su sexo y edad.<sup>24</sup> Estas últimas dos las abordaremos a continuación, las primeras dos en los apartados subsiguientes.

Cuando se especifica el sexo de las personas devueltas, es manifiesto que esta medida se ha aplicado mayoritariamente a hombres extranjeros.

<sup>24</sup> Se solicitó especificar las reconducciones por región, rango etario, año y país al que se realizó. Sin embargo, la PDI, respondió que acorde al artículo 131, de la Ley 21.325, “el extranjero será reconducido a la frontera del país por el cual intentó o ingresó al territorio nacional”, sin detallar al país al cual se efectuó la reconducción. Por tanto, el 31.1.2024 se hizo una segunda solicitud de información a la PDI requiriendo el número de reconducciones efectuadas a Bolivia (AD010T0023877), Perú (AD010T0023878), Argentina (AD010T0023881), Colombia (AD010T0023879) y Venezuela (AD010T0023880).

**Gráfico 3**

Reconducciones materializadas según sexo desde 2022 a enero 2024.

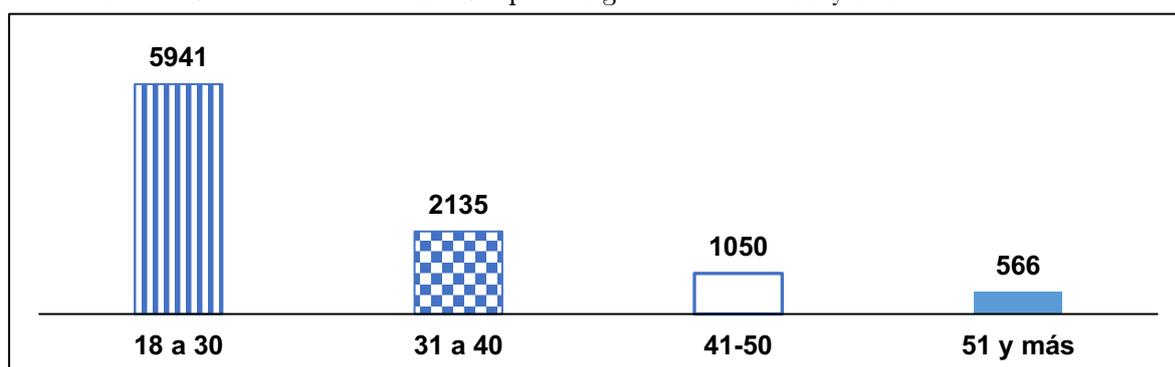


Fuente: elaboración propia con base a respuestas de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) y AD010T0023881 (solicitada el 31.1.2024) a PDI.

Como se ve en la gráfica, mientras los más de seis mil hombres reconducidos representan casi dos tercios de los reembarcos, las 3.671 mujeres equivalen al 35%. También se observan diferencias en cuanto a la edad a quienes se ha aplicado esta herramienta:

**Gráfico 4**

Reconducciones materializadas por rango etario en 2022 y 2023.



Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) a PDI.

El gráfico 4 muestra que la devolución inmediata ha recaído preferentemente sobre población extranjera joven, esto es, entre 18 a 30 años, las que constituyen el 60% de las reconducciones y también en extranjeros comprendidos entre los 31 a 40 años. Si ambos rangos se suman, constituyen el 83% de los reembarcos en 2022 y 2023. En los demás tramos etarios (de 41 años en adelante) se encuentran 1.616 personas, quienes equivalen al 17% de las devoluciones de dicho período.

## 2.2. Concentración territorial de las reconducciones: la frontera norte como el epicentro

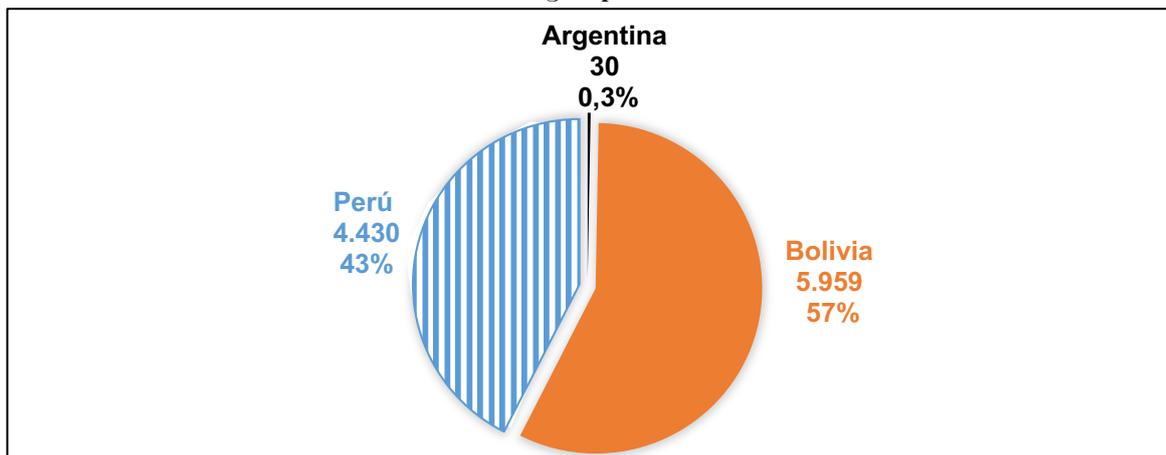
En cuanto al territorio en que se ha ejecutado este mecanismo, se debe considerar la particular superficie y geografía de Chile, que a nivel continental totaliza 7.801 kilómetros de fronteras terrestres.<sup>25</sup> En términos continentales, Chile constituye una estrecha franja de más de 4 mil kilómetros que limita al norte con Perú, al nordeste con Bolivia, al oeste con el Océano Pacífico y al este comparte un extenso linde con Argentina. Si bien la frontera chilena-argentina

<sup>25</sup> GOBIERNO DE CHILE (2024).

es la más extensa del continente, superando los 5 mil kilómetros de longitud,<sup>26</sup> es difícil de atravesar por la Cordillera de los Andes. Ello, a diferencia del confín peruano o boliviano que, a pesar de lo complejo del Desierto de Atacama, es posible cruzar a pie. Debido a estas circunstancias geográficas, se constata que la reconducción, y en parte, por su propia definición (devolución inmediata de extranjeros sorprendidos en frontera) y operatividad, se ha realizado mayormente hacia Bolivia y Perú.

### Gráfico 5

Reconducciones materializadas según país de destino de 2022 a enero 2024.

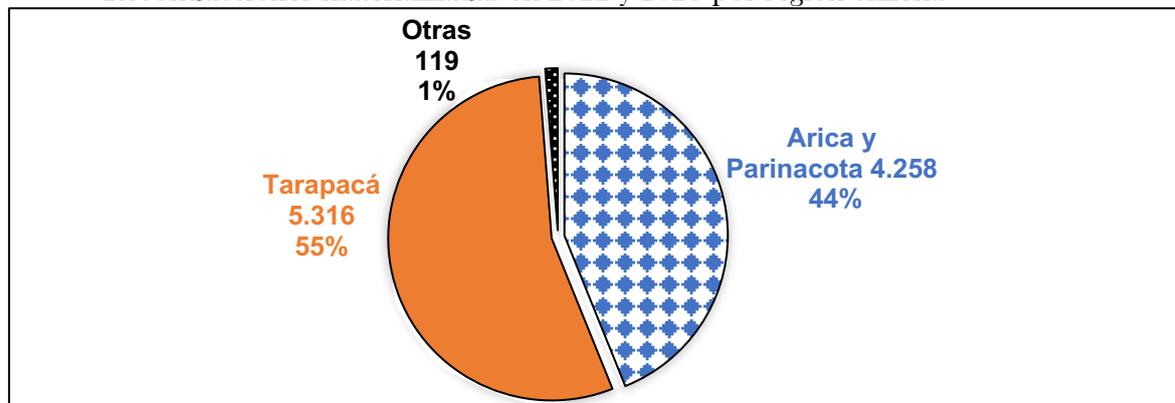


Fuente: elaboración propia con base a respuestas de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) y AD010T0023881 (solicitada el 31.1.2024) a PDI.

Como se ve en la gráfica, Bolivia destaca en este ámbito con el 57% de la totalidad de las reconducciones y Perú con el 43% de las devoluciones. Ambas naciones comparten una larga frontera, porosa y transitable que se extiende por 947 kilómetros con Chile.<sup>27</sup> En consecuencia y atendido a la geografía chilena, la reconducción se ha aplicado en las regiones chilenas colindantes con estos países, esto es, regiones que componen el denominado Norte Grande, como se ilustra:

### Gráfico 6

Reconducciones materializadas en 2022 y 2023 por región chilena



<sup>26</sup> ESTADO DE ARGENTINA (2024).

<sup>27</sup> Informe de la Comisión Especial Investigadora acerca de la implementación del denominado 'Plan Frontera Norte', Cámara de Diputados (2013), p. 70.

Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) a PDI.

Como se exhibe, las regiones de Arica y Parinacota, y Tarapacá se reparten casi la mitad de las reconducciones. Si se suman ambas alcanzan el 98,8% las reconducciones de 2022-23. Luego, con valores que no superan el 1%, se encuentran las regiones de: Antofagasta con 90 reconducciones; Valparaíso con 23; Araucanía con 4; y Magallanes con 2. Las demás regiones no registran devoluciones inmediatas en ese período.

No resulta sorprendente que la Región de Tarapacá concentre el 55% de las reconducciones, esto ya que comparte más de 250 kilómetros con Bolivia.<sup>28</sup> Asimismo, en esta zona los dispositivos de control se expresan con vigor, constituyendo uno de los espacios transfronterizos más porosos para el ingreso de estupefacientes<sup>29</sup> y donde predomina la seguridad fronteriza.<sup>30</sup> Además, esta región cuenta con presencia significativa de población migrante: la que en 2022 se estimó en 73.410.<sup>31</sup> Si se compara con la población regional proyectada en Tarapacá para 2022 (396.697 habitantes),<sup>32</sup> los migrantes detentaron un peso relativo de 19%, cifra que triplica el promedio nacional que se situó en 6,6% en 2022.<sup>33</sup> En particular, el espacio transfronterizo tarapaqueño ha cobrado relevancia en Chile en los últimos años por las tensiones entre algunos sectores de la población local y migrante.<sup>34</sup>

Además, en las reconducciones destaca la Región de Arica y Parinacota que concentra el 44% de las devoluciones hasta 2023. Esta región se asemeja a Tarapacá, en la medida que también constituye un confín transfronterizo andino en el que históricamente han convivido distintas nacionalidades que interactúan en este territorio de tránsito donde se difuminan las fronteras.<sup>35</sup> En Arica y Parinacota se observa el “movimiento de personas, peruanas y bolivianas, que cruzan constantemente la frontera en ambos sentidos. En el primer caso, prácticamente el 90% del total de peruanos que ingresan y salen del país lo hacen por esta región”.<sup>36</sup> Estos desplazamientos no responden a los límites geográficos, sino más bien interactúan en un espacio muy poroso con alta densidad de tráfico, donde el reembarco cobra relevancia, en tanto, posibilita a la PDI efectuar la devolución de personas extranjeras sin acudir a una instancia de control jurisdiccional. En esta región conviven junto al control, interacciones y dinámicas históricas que responden a prácticas culturales comunes que van más allá de los lindes construidos desde el Estado-nación, de ahí que se ha comprendido como un espacio circulatorio en que las barreras clásicas se desdibujan o atenúan.<sup>37</sup>

Este complejo panorama en la zona fronteriza nortina se agudizó en el contexto de la pandemia mundial de COVID-19, en tanto, como evidencia la literatura, “la idea de la frontera como separación, resguardo y escudo protector se reforzó con la pandemia y estructuró las movibilidades de quienes la cruzaron, haciéndolas más precarias y vulnerables”.<sup>38</sup> En efecto, el

---

<sup>28</sup> TAPIA y RAMOS (2013), p. 232.

<sup>29</sup> CORDER y RUIZ (2013), p. 46.

<sup>30</sup> RAMOS y OVANDO (2016), p. 57.

<sup>31</sup> INE y SERMIG (2023), p. 22.

<sup>32</sup> CORFO (2022), p. 2.

<sup>33</sup> INE y SERMIG (2023), p. 9.

<sup>34</sup> STANG *et al.* (2021).

<sup>35</sup> CORDER y RUIZ (2013), p. 36.

<sup>36</sup> TAPIA (2015), p. 202.

<sup>37</sup> TAPIA *et al.* (2017), p. 117.

<sup>38</sup> TAPIA y QUINTEROS (2023) p. 2.

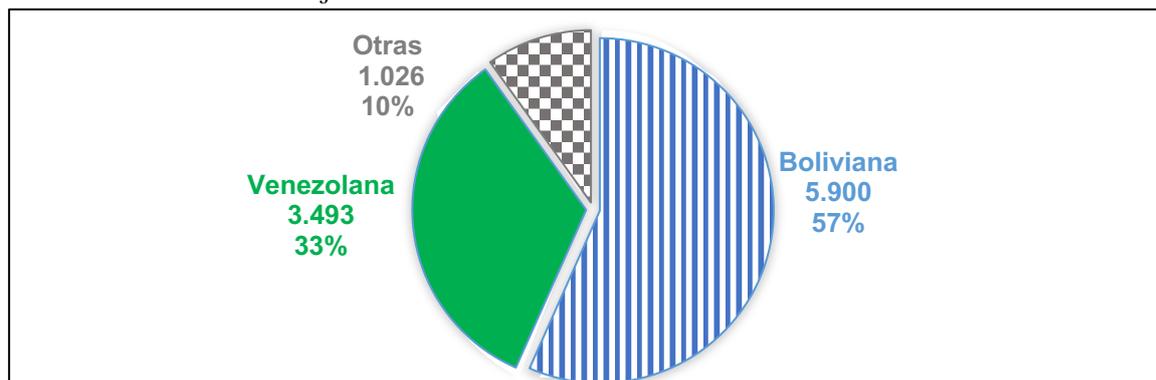
constante cambio de las fronteras no ha obstaculizado su capacidad de control y filtrado, e incluso, los confines más que desvanecerse, se han robustecido.<sup>39</sup>

### 2.3. Aplicación diferenciada de la reconducción por nacionalidad: bolivianos los extranjeros que se priorizan

Las reconducciones han recaído en particular sobre dos nacionalidades:

#### Gráfico 7

Reconducciones materializadas desde 2022 a enero 2024 según principales nacionalidades de extranjeros reconducidos.



Fuente: elaboración propia con base a respuestas de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) y AD010T0023881 (solicitada el 31.1.2024) a PDI.

Como se ilustra el 90% de las devoluciones han sido ejecutadas sobre personas bolivianas y venezolanas. Después, en cifras muy menores, se encuentran las reconducciones de otras nacionalidades, que incluyen 547 colombianos (el 5,3%), 171 ecuatorianos (el 1,65%) y 166 peruanos (el 1,6%). Por tanto, es fundamental indagar por qué esta herramienta se ha aplicado preponderantemente sobre personas bolivianas y venezolanas, en el sentido de examinar si conciben con las nacionalidades que presentan más denuncias de ingresos por pasos no habilitados, tópico que examinaremos más adelante.

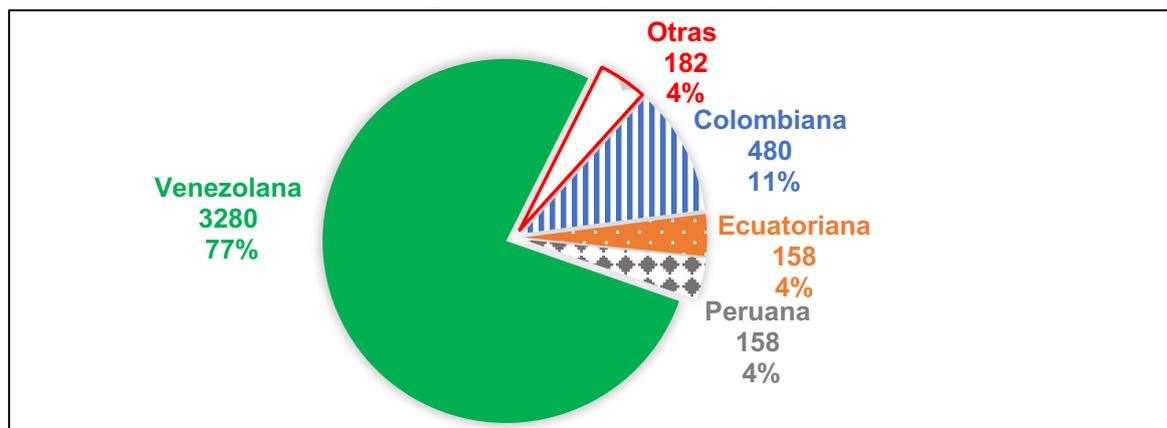
Con todo, cabe destacar el peso que detentan las nacionalidades de las personas reconducidas ha variado significativamente por año. Si bien en los dos años de vigencia de esta medida (2022 a 2023) destacan dos comunidades (boliviana y venezolana), el flujo se diferencia en cada año. Así, en 2023 el 61% de las reconducciones materializadas fueron de personas bolivianas (4.010 devoluciones) y el 30% de personas venezolanas (1.989 devoluciones). Por su parte, en 2022 las personas venezolanas reconducidas representaron el 43% del total de devoluciones efectuadas (1.354 venezolanos), ostentando un valor similar al colectivo boliviano, a quienes se efectuó el 44% de las reconducciones (1.400). Por ende, se aprecia una aplicación diferenciada de este mecanismo por nacionalidad y año.

Además, se constata que la nacionalidad de los reconducidos no se distribuye de manera homogénea según la región en que se aplica. Así, si se analiza según regiones con mayores reembarcos (Tarapacá y Arica y Parinacota), este es el escenario:

<sup>39</sup> COCIÑA-CHOLAKY (2018), p. 58; (2022b), p. 249; LIBERONA (2020), pp. 49-50.

**Gráfico 8**

Reconducciones en la Región de Arica y Parinacota por nacionalidad en 2022-23



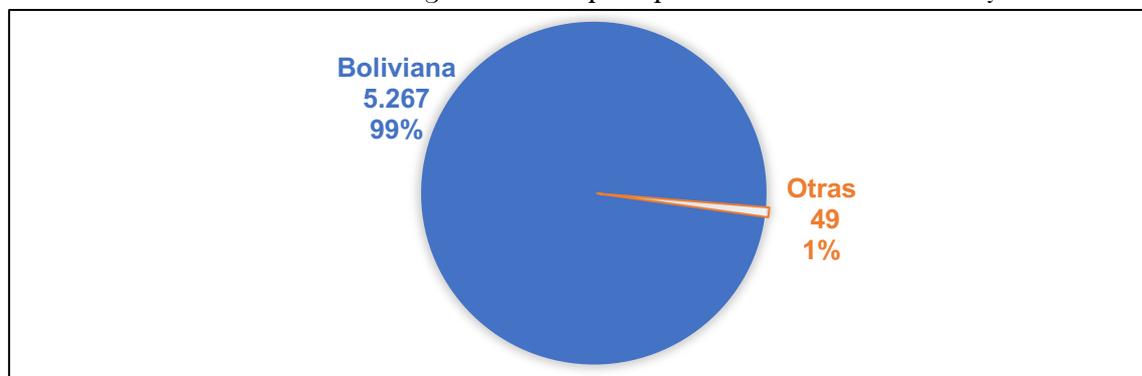
Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) a PDI.

Como se grafica la mayoría de las devoluciones en la Región de Arica y Parinacota son del colectivo venezolano, que con 3.280 representa el 77%; le sigue el, colombiano, con 480 reembarcados que equivalen al 11%; y, después vienen las comunidades ecuatoriana y peruana, con 158 cada una, lo que representa el 4% de las reconducciones en esa región en 2022-23.

Distinto es el panorama de este mecanismo en la Región de Tarapacá, en tanto sólo destaca una nacionalidad:

**Gráfico 9**

Reconducciones en la Región de Tarapacá por nacionalidad en 2022 y 2023.



Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) a PDI.

Como se exhibe, en la Región de Tarapacá cerca de la totalidad (99%) de las reembarcos corresponden a personas bolivianas y el 1% restante son de la comunidad venezolana (31), china (10) y colombiana (8). En esta región, a diferencia de Arica y Parinacota, el colectivo venezolano reconducido es casi inexistente, lo que se explica porque la devolución inmediata es un mecanismo chileno que para su funcionamiento requiere el previo acuerdo y coordinación de los países vecinos, en este caso, de Bolivia, Perú y Argentina. Como analizaremos en el apartado III, Bolivia sólo acepta el reembarco de sus connacionales.

Con todo, si se especifica el país fronterizo al que es reconducida, la nacionalidad y el porcentaje que detenta respecto del total de devoluciones, este es el panorama:

**Tabla 1**

Reconducciones según país de destino y nacionalidades 2022-enero 2024.

<b>A</b> Nacionalidad de extranjeros reconducidos	<b>B</b> N° reconducciones materializadas	<b>C</b> Valor de las reconducciones
<b>1. Bolivia = 5.959</b>		
<b>Boliviana</b>	5.882	98,7%
<b>Otras</b>	77	1,3%
<b>2. Perú = 4.430</b>		
<b>Colombiana</b>	528	11,9%
<b>Dominicana</b>	93	2,1%
<b>Ecuatoriana</b>	171	3,9%
<b>Peruana</b>	166	3,7%
<b>Otras</b>	50	1,1%
<b>Venezolana</b>	3.422	77,2%
<b>3. Argentina = 30</b>		
<b>Argentina</b>	2	6,7%
<b>Boliviana</b>	1	3,3%
<b>Colombiana</b>	4	13,3%
<b>Dominicana</b>	1	3,3%
<b>Venezolana</b>	22	73,3%

Fuente: elaboración propia con base a respuestas de solicitud de información AD010T0022889 (solicitada el 27.11.2023) y AD010T0023881 (solicitada el 31.1.2024) a PDI.

La tabla 1 indica la nacionalidad de las personas reconducidas (columna A), el número de procesos materializados (columna B) y el porcentaje que equivale respecto al total de medidas tomadas en cada país (columna C). En las filas se presentan las naciones colindantes a Chile hacia las que se efectuó la devolución; así, Bolivia registra casi 6 mil reconducciones (fila 1), luego está Perú con 4 mil 400 (fila 2), y por último, Argentina con apenas 30 devoluciones (fila 3).

Lo que resulta manifiesto de la tabla 1 es que Bolivia, a diferencia de Perú y Argentina, casi solo ha recibido reconducciones de bolivianos, los que alcanzan el 98,7% de los reconducidos a dicho país (en amarillo), el 1,3% restante corresponde a personas de otras nacionalidades (49 venezolanas, 15 colombianas, 11 chinas, 1 argentina y 1 paraguaya). En cambio, hacia Perú y Argentina la nacionalidad predominante es la venezolana (amarillo) que supera el 73% de las reconducciones a dichos países; luego vienen personas de nacionalidad colombiana que representan el 12-13% (en morado) de los reembarcos materializados a esas naciones.

Al examinar las reconducciones en 2022-23, se observa que si se especifica por nacionalidad y sexo, existe una clara preponderancia de los hombres bolivianos, que registran 3.310 devoluciones, representando más del tercio de las devoluciones; luego, bastante distante se encuentran 2.328 hombres venezolanos reembarcados que equivalen un cuarto del total; y, después les siguen las mujeres bolivianas que alcanzan las 2.100 reconducciones, esto es, el 23% del total. Es interesante dar cuenta cómo factores como el sexo y la nacionalidad de la persona extranjera tienen un papel relevante en el funcionamiento de esta herramienta.

En particular, cabe exponer el peso que detenta la nacionalidad boliviana en la aplicación de la reconducción, pues como se examinará a continuación, esta comunidad no es significativa numéricamente en las denuncias por ingresos por pasos no habilitados, es más, apenas supera el 10% del total de las denuncias de entradas clandestinas en 2018-2023 (véase la tabla 2). La sobrerrepresentación de la comunidad boliviana con relación a los ingresos irregulares podría atenerse a la misma lógica advertida en el sistema de deportación chileno, esto es, se materializan preferentemente sobre las nacionalidades en que resulte más eficaz. En consecuencia, el funcionamiento de la reconducción sería “consistente con el gerencialismo que se está imponiendo en el ámbito migratorio, que prioriza las deportaciones que sean más eficientes”.<sup>40</sup> Esta dinámica que se ha instituido en la deportación responde, entre otros motivos, a que “ningún país tiene la capacidad de ejecutar todas las órdenes de expulsión que emite, a raíz de lo cual el sistema debe operar bajo la priorización de sujetos expulsables”,<sup>41</sup> así “la política de expulsiones está disociada de la situación de irregularidad en el ingreso”.<sup>42</sup> Lo mismo se observa en la reconducción, en tanto, su concreción no se condice con la nacionalidad que presenta mayores entradas clandestinas.

#### **2.4. Reconducciones materializadas con relación a las denuncias de ingresos por pasos no habilitados: una proporción que no encaja**

Con el objetivo de establecer la eficacia de la reconducción a partir del número de veces practicada y las nacionalidades objeto de dicha aplicación, es imprescindible observar las denuncias de ingreso clandestino como pauta aproximativa para determinar si dicha cantidad se encuentra sobre o infra representada. En tal medida, a mayor número de denuncias de ingreso por paso no habilitado (que realizan los propios migrantes, fuera de los 10 kms. de la frontera), menor será la eficacia de la implementación de la reconducción, entendiéndose dicho número como reconducciones no realizadas en el espacio territorial en el que podían haberse ejercido.

De tal forma, en 2018-2023 las denuncias de entradas clandestinas a Chile se han incrementado exponencialmente:

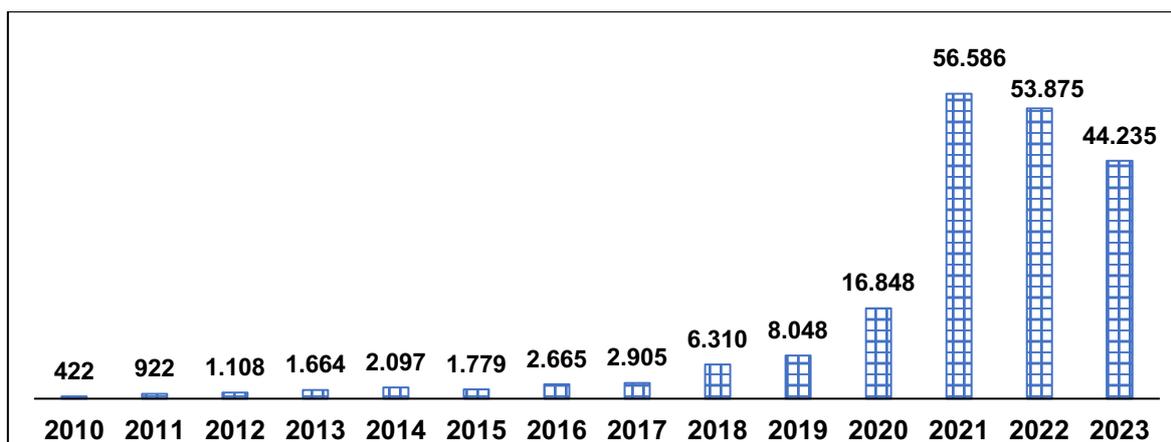
#### **Gráfico 10**

<sup>40</sup> COCIÑA-CHOLAKY (2022a), p. 211.

<sup>41</sup> BRANDARIZ *et al.* (2018), p. 753.

<sup>42</sup> UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ (2021), p. 1.

## Denuncias de ingresos por pasos no habilitados a Chile de 2010 a 2023.



Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0020177 (solicitada el 16.3.2023) a PDI.

Como muestra el gráfico, las denuncias por este concepto se han acrecentado significativamente, en particular en los últimos años: de 2019 a 2020 se duplicaron, al año siguiente se triplicaron, en 2022 alcanzaron las casi 54 mil y en 2023 más de 44 mil. Lo que es de suma preocupación, por las implicancias en términos de exacerbación de la irregularidad y de la precarización de las travesías. No obstante, el escenario se agrava si se considera que estas denuncias no dan cuenta de la totalidad de las entradas clandestinas, sino constituyen un porcentaje, ya que, por diversos motivos, quienes migran no acuden a efectuar este trámite (ej. el miedo a que se abra un procedimiento de expulsión en su contra, como ha acontecido en diversas situaciones).<sup>43</sup> De esta forma, se desconoce con exactitud la cantidad de personas que entran por pasos no habilitados a Chile, aunque es claro que es un número mayor al de las denuncias registradas.

Si se especifica por los colectivos que concentran mayores denuncias de irregularidad en el ingreso, se observa:

<sup>43</sup> COCIÑA-CHOLAKY y ANDRADE (2021).

**Tabla 2**

Denuncias de ingresos por pasos no habilitados a Chile de 2018-23.

Nacionalidad/Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023
<b>Boliviana</b>	322	755	844	6.975	5.323	3.286
	5%	9%	5%	12%	10%	7%
<b>Colombiana</b>	270	439	742	2.311	3.882	3.579
	4%	5%	4%	4%	7%	8%
<b>Venezolana</b>	101	3.333	12.935	43.449	40.089	34.025
	2%	41%	77%	77%	74%	77%
<b>Cubana</b>	3.574	1.448	449	201	214	493
	57%	18%	3%	0%	0%	1%
<b>Dominicana</b>	1.785	1.190	290	446	1.221	939
	28%	15%	2%	1%	2%	2%

Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0020177 (solicitada el 16.3.2023) a PDI.

En la tabla 2 en rosado se han resaltado las nacionalidades que representan mayores porcentajes de las denuncias. Como se visualiza, exceptuando 2018 en que Cuba simbolizó el 57% de las denuncias, en lo restante del período, Venezuela predomina, llegando al 74-77% de 2020 a 2023, mientras las otras comunidades ostentan porcentajes muy menores. Por tanto, al examinar la aplicación de la reconducción en relación con las denuncias por entradas irregulares, como se ha argüido:

“en el caso de la mayoría de la migración clandestina que arriba al país, esto [la reconducción] no ha sido útil, ya que (...) son migrantes cuyo origen es principalmente Venezuela o Colombia, motivo por el que no son aceptados de regreso en Bolivia, país por donde arriban a Chile, produciéndose así la necesidad de conducir a estas personas a territorio nacional y tramitar su situación migratoria con ellos presentes en Chile”.<sup>44</sup>

Además, si se compara las devoluciones materializadas con las denuncias por irregularidad, la reconducción no se articula con las entradas clandestinas registradas, ni se aproxima a su volumen. Así, en 2022 mientras hubo 53.875 denuncias de ingresos por pasos no habilitados,<sup>45</sup> se efectuaron 3.150 reconducciones, es decir, la irregularidad por ingreso superó

<sup>44</sup> Informe de la Comisión de seguridad ciudadana recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.325, Cámara de Diputadas y Diputados (2023a), p. 6.

<sup>45</sup> Respuesta de PDI ante solicitud de información AD010T0020177 (16.3.2023).

más de 17 veces las devoluciones. En 2023 hubo 44.235 denuncias versus 6 mil reconducciones, esto es, más de 7 veces las entradas clandestinas. Esta brecha se incrementa aún más si se considera que la cifra de denuncias por ingreso irregular sólo contempla a quienes acudieron a efectuar el trámite de autodenuncia, excluyendo a quienes entraron por pasos no habilitados y no se autodenunciaron, como se señaló *supra*.

En tal sentido, en enero de 2024, en la discusión parlamentaria por la extensión de las Fuerzas Armadas en tareas de control fronterizo, la ministra del Interior aseveró que dicha labor posibilitó que “se tuviera un 21% de menos ingresos irregulares al país. Igualmente, destacó que las reconducciones se duplicaron, registrándose un 113% más que en el período anterior”.<sup>46</sup> Si bien, como arguye la autoridad, en 2023 disminuyeron estas denuncias, continúan situándose en más de 44 mil, mientras que, en tanto las reconducciones aumentaron respecto del año anterior, su número, no obstante, se situó en las 6.500, es decir, como planteamos, cerca de 7 veces menos que las denuncias de entradas irregulares.

Por tanto, a la fecha la devolución inmediata no es eficaz en términos de disminución la irregularidad en el ingreso a Chile, tal como reconoció el Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley 21.325, al señalar que “la medida [reconducción] que se esperaba como principal mecanismo para abordar la situación de migración clandestina ha sido un fracaso y no ha logrado contener los ingresos por pasos no habilitados”.<sup>47</sup>

Sin embargo, y en especial atendido a la reciente vigencia de la reconducción, para una valoración en profundidad será necesario examinar cómo esta figura evolucionará en los próximos años.

### **III. DENEGACIÓN DE LA RECONDUCCIÓN: BOLIVIA EN EL CENTRO DE DISCORDIA FRENTE LA EFICACIA DE LA RECONDUCCIÓN**

En este apartado se analiza cuán eficaz ha sido la reconducción a la luz de su funcionamiento en Chile. Cabe tener presente que, a los días de su entrada en vigor, el alcalde de la localidad fronteriza de Colchane, Javier García, afirmó que “no está siendo efectiva la figura de la reconducción. Para que eso se concrete, ese país debe aceptar a esos ciudadanos reconducidos y, desde los primeros días, denunciamos que Bolivia no estaba recibiendo a ciudadanos que no fueran de su nacionalidad”.<sup>48</sup> También el jefe de defensa en la provincia del Tamarugal (Región de Tarapacá), se pronunció en febrero de 2022 señalando que “[e]n este momento Bolivia no está aceptando a estas personas”.<sup>49</sup> En una línea similar, en febrero de 2022 el ministro del Interior del segundo gobierno del expresidente Piñera, Rodrigo Delgado, sostuvo que “[l]o que tenemos hoy día efectivamente es una falta de coordinación entre los países, hay países que colaboran más que otros. Y yo lo digo responsablemente, Bolivia es por lejos el país que menos colabora”.<sup>50</sup> Esta declaración la emitió al referirse a la ayuda que prestan las demás naciones para abordar el ingreso irregular a Chile.

Atendido a la negativa del gobierno boliviano de aceptar la reconducción de personas de otras nacionalidades, se observó que extranjeros que ingresaron por Colchane viniendo de Bolivia, han quedado en la zona fronteriza a la espera de la devolución. Así lo informó el Instituto Nacional de Derechos Humanos (en adelante, INDH) en la Región de Tarapacá en 2022:

---

<sup>46</sup> CENTRO DE PRENSA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS (2024).

<sup>47</sup> Informe de la Comisión de seguridad ciudadana recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.325, Cámara de Diputadas y Diputados (2023a), p. 6.

<sup>48</sup> POBLETE (2022a).

<sup>49</sup> POBLETE (2022b).

<sup>50</sup> NAVARRETE (2022).

“se estableció que el 18 de febrero, 48 de ellas fueron llevadas en bus de Colchane a una residencia sanitaria en Iquique, mientras se resuelve la situación en la frontera. Se trata mayoritariamente de familias. En su visita a terreno los observadores del INDH detectaron que, al menos, trece personas se encuentran en un limbo jurídico, porque ingresaron cuando aún regía la antigua legislación. Seis de ellas recibieron tarjetas de extranjero infractor mientras que las otras siete esperaban la aplicación de la norma anterior, que no contempla el mecanismo de reconducción”.<sup>51</sup>

Probablemente una de las situaciones más críticas señaladas por el INDH es el limbo jurídico que enfrentaron las 13 personas cuyo ingreso irregular a Chile coincidió con el cambio de normativa, por lo que a unos se les aplicó la legislación migratoria anterior (que no contemplaba la reconducción), y al otro tanto, les fue aplicada la norma de reconducción vigente.

En este contexto, el actual Presidente de la República Gabriel Boric, afirmó en la localidad de Colchane el 15 de marzo de 2023:

“he mandatado a nuestro nuevo Canciller a reforzar las conversaciones con nuestros países vecinos, en particular con Bolivia, con quienes no tenemos relaciones diplomáticas desde 1978 y que hoy día no están llevando adelante la reconducción de los ciudadanos venezolanos y colombianos que entran por la frontera de Colchane y que no son recibidos por el lugar donde entran y eso tenemos que solucionarlo”.<sup>52</sup>

A pesar de las declaraciones del mandatario que exponían la voluntad de activar las conversaciones diplomáticas con el gobierno vecino, un par de meses después continuaba la negativa de Bolivia, como afirmó la ministra del Interior Tohá, en la interpelación parlamentaria de mayo de 2023:

“las reconducciones son procesos que se hacen en la frontera, y Chile los hace con mucho éxito en la frontera con Perú, porque Perú tiene un trato de colaboración con Chile en ese sentido y recibe a las personas que atraviesan irregularmente, sean nacionales o de otro país. En el caso de Bolivia, lamentablemente, cuando entró en vigencia la nueva ley, todavía en la administración del gobierno anterior, se empezaron a hacer reconducciones con ese país, pero todavía no había un acuerdo con Bolivia al respecto. Entonces, Bolivia rechazó esos migrantes reconducidos que no son de nacionalidad boliviana, y solo aceptó a los bolivianos, lo que generó una tensión bastante grande en ese vínculo. Ese trabajo se ha ido haciendo, por parte de nuestra cancillería, en este tiempo, para reconvertir esa relación a una de más colaboración, pero eso no depende de Chile; depende de Bolivia aceptar personas reconducidas”.<sup>53</sup>

Como aseguró la ministra, este *impasse* diplomático con Bolivia ha producido una gran tensión, lo que también ha sido informada por la prensa. En este sentido, se publicó la noticia de que la PDI elaboró un catastro, que habría revelado, que solo entre el 12 de febrero y el 10 de marzo de 2022 “fueron rechazadas [por Bolivia] 2.804 reconducciones de adultos: 2.415 de ciudadanos venezolanos, 228 de colombianos, 83 de haitianos, 29 de ecuatorianos, 25 de peruanos y decenas de ciudadanos de otros países”.<sup>54</sup> Para verificar dichas cifras se solicitó a la PDI el referido catastro,<sup>55</sup> para conocer la cantidad de reconducciones rechazadas, las nacionalidades y el país que las denegó. La PDI informó que Bolivia en febrero y marzo de 2022 rechazó la devolución de 4.383 venezolanos, 400 colombianos y 322 de otras nacionalidades. Datos que se atenderían a lo publicado.

---

<sup>51</sup> INDH (2022).

<sup>52</sup> PRENSA PRESIDENCIA DE CHILE (2023).

<sup>53</sup> Interpelación a Ministra del Interior y Seguridad Pública, Cámara de Diputadas y Diputados (2023b), p. 25.

<sup>54</sup> DIAZ (2023).

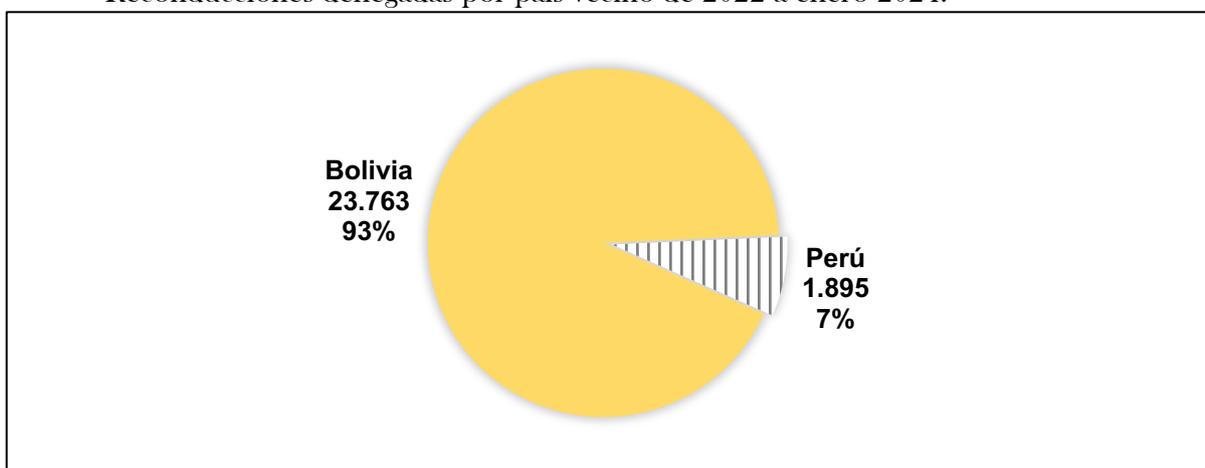
<sup>55</sup> Respuesta de PDI ante solicitud de información AD010T0023891 (1.2.2024).

Ahora si se analiza a nivel general, desde la vigencia de la reconducción a enero de 2024 se registran 23.763 denegaciones de reembarcos a Bolivia (13.399 en 2022, 9.361 en 2023 y 1.003 en enero de 2024), mientras se reembarcaron 10.419,<sup>56</sup> ergo, esta figura sólo se aplicó a menos de un tercio de las personas previstas. Por tanto, es cuestionable la afirmación del director del SERMIG de marzo de 2024, al aseverar que “[s]e han ejecutado más de 10.000 reconducciones. Eso es recuperar el control de la frontera”,<sup>57</sup> por cuanto, primero, se estaría midiendo la seguridad fronteriza a través de medidas policiales poco rigurosas de la integralidad de las necesidades de migrantes y habitantes de dichas zonas, y segundo, se omite el hecho que el dispositivo de reconducción, en su mayoría, no se ha podido concretar debido a que los países vecinos, particularmente Bolivia, se ha negado a recibir a las personas migrantes que el Estado chileno ha intentado reembarcar, en especial a venezolanos. Las cifras son claras: a enero de 2024 se registran más de 23 mil rechazos de Bolivia, de los cuales, más de 18 mil corresponden a venezolanos, es decir, el 77%.

Si se ilustra la denegación de la devolución inmediata por país colindante, se obtiene:

### Gráfico 11

Reconducciones denegadas por país vecino de 2022 a enero 2024.



Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0024157 (solicitada el 5.3.2024) a PDI.

Como se ilustra, cerca de la totalidad de los rechazos provienen del gobierno boliviano y un mínimo corresponde al peruano. Entonces, su aplicación ha sido muy dispar según el país vecino, por ejemplo, en 2022 mientras se materializó el 100% de las reconducciones hacia Perú, Bolivia registró 13.399 denegaciones, de las que 11.633 eran de venezolanos,<sup>58</sup> es decir, el 87% fue respecto a esta nacionalidad, que concentra más denuncias de ingresos por pasos no habilitados (en 2022 reportó 40.089, lo que representó el 74% de las entradas clandestinas).<sup>59</sup> Ello expone la baja efectividad de la reconducción en cuanto a forzar la devolución inmediata de quienes, en su mayoría, entran por pasos no habilitados a Chile.

Si se compara la denegación de esta medida con su materialización, se observa que en 2022 Bolivia aceptó 1.456 reconducciones y denegó 13.399; así se constata, que, ese año solo se aplicó a casi una décima parte de las personas previstas hacia este país colindante, un porcentaje

<sup>56</sup> Respuesta de PDI ante solicitud de información AD010T0024157 (5.3.2024).

<sup>57</sup> BATARCE (2024).

<sup>58</sup> Respuesta de PDI a solicitud de información AD010T0024157 (5.3.2024).

<sup>59</sup> Respuesta de PDI a solicitud de información AD010T0020177 (16.3.2023).

mucho menor teniendo en cuenta el volumen que podría haberse aplicado. En contraste, Perú en 2022 presentó más de 1.600 reconducciones materializadas y ningún rechazo.

Frente a esta disparidad de criterios de los países receptores, el director del SERMIG, sostuvo en 2022 que:

“La mayoría (de las reconducciones) se ha ejecutado en el paso de Colchane, en la Región de Tarapacá, y las personas no son recibidas por la autoridad boliviana y vuelven a ingresar a Chile. Entonces, es un círculo vicioso y un desperdicio de recursos (...). En el caso de Perú es distinto, el volumen es más bajo, pero las autoridades efectivamente reciben a personas de terceros países (...). Si no avanzamos con Bolivia, Perú, Argentina y países también colindantes a ellos en una respuesta que se base en la responsabilidad compartida, esta situación no se va a resolver”.<sup>60</sup>

Más que resolverse, el escenario se ha agravado en los años siguientes, puesto que se contabilizaron rechazos de Perú, en 2023 más de 1.500 rechazos y 342 a marzo de 2024. Por ende, no solo el gobierno boliviano ha denegado reconducciones, sino también el peruano. Este hecho ha emergido de las estadísticas remitidas por la PDI, pues hasta la fecha no se tenía conocimiento de que este país denegase esta medida. Una serie de factores podrían explicar la denegación peruana, entre los que destaca la crisis política vivenciada en ese territorio desde 2023 (reemplazo de la presidencia de Castillo a Boluarte), las múltiples manifestaciones y represión como respuesta, las que conllevaron, entre otros, al bloqueo de la frontera en Tacna<sup>61</sup> y que se decretara el estado de excepción y el cierre de fronteras con Chile,<sup>62</sup> etc.

De igual modo, al no contemplar esta medida un contenido motivacional respecto al rechazo de la reconducción, no solo imposibilita tener conocimiento de la razón de dicha denegación, sino también hace palpable las falencias del carácter sumario de este proceso, que impide indagar los objetivos seguidos por los países receptores.

Ahora bien, en 2023 la escasa eficiencia de la reconducción en Bolivia se agravó, en tanto se registraron 3.347 devoluciones efectuadas versus 9.361 denegadas, es decir, casi tres veces más los rechazos que las materializadas, develando su baja aplicación sobre las personas que procede. Si Bolivia hubiese aceptado las reconducciones, en el año 2023 podrían haberse alcanzado más de 12.700. Frente a este alto porcentaje de rechazo debe considerarse (acorde a las cifras remitidas por PDI), que en 2023 se registraron más de 2 mil personas de nacionalidad boliviana, cuya reconducción fue denegada por dicho país. Lo anterior es llamativo teniendo en cuenta que son rechazos efectuados frente a sus propios connacionales. Lo anterior se debe a que el país vecino no acepta la aplicación de la reconducción cuando la persona no cuenta con documentos de identificación, o bien, cuando no hay constancia que dichas personas ingresaron por un paso fronterizo desde ese país.

Entonces, al analizar la efectividad de la reconducción en la frontera con Bolivia, se debe tener presente una pluralidad de factores que inciden en su aplicación, tanto de índole sociopolítico, como otros más cotidianos relacionados con el carácter del trabajo de los funcionarios en frontera. Como explicitó una especialista en la materia, el funcionamiento de la reconducción en Chile es muy artesanal,<sup>63</sup> lo cual se hace importante explorar en profundidad en una futura investigación.

Como adelantamos, la negativa de reconducción recae, en su mayoría, sobre una nacionalidad:

---

<sup>60</sup> CERDA (2022), p. 3.

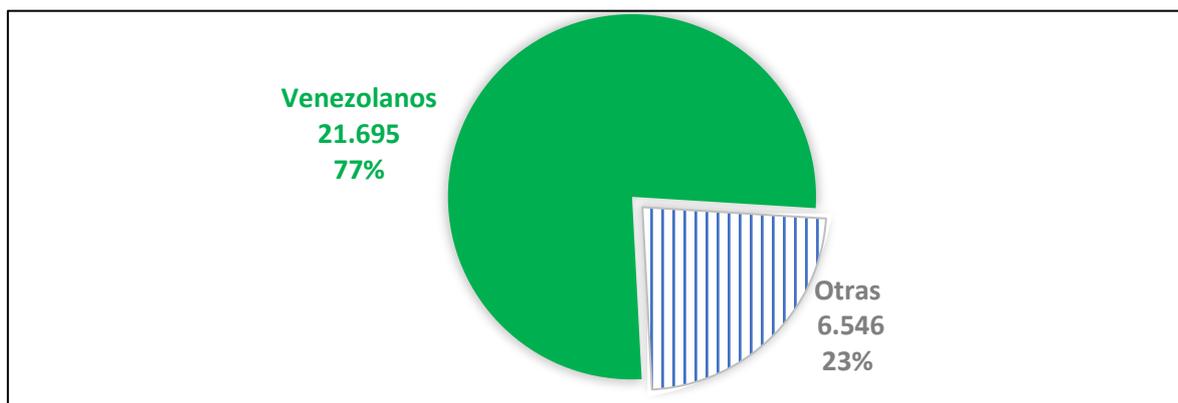
<sup>61</sup> EL COMERCIO (2023).

<sup>62</sup> OLMO (2023).

<sup>63</sup> Idea planteada por la académica Romina Ramos en comunicación sostenida el 18 de abril de 2024, para dilucidar dudas en torno a los datos remitidos por la PDI para la elaboración de este artículo.

**Gráfico 12**

Reconducciones denegadas según nacionalidad de 2022 a marzo 2024.



Fuente: elaboración propia con base a respuesta de solicitud de información AD010T0024157 (solicitada el 5.3.2024) a PDI.

Al graficar la nacionalidad de quienes se ha procurado reembarcar, es manifiesto que el funcionamiento de la reconducción está al debe en Bolivia y con respecto a las personas venezolanas, que son las que concentran más denuncias de entradas por pasos no habilitados.

En consecuencia, y tal como se ha planteado, la reconducción en la práctica no ha sido de utilidad respecto a prevenir la irregularidad en el ingreso. Dicha situación expone las falencias en su ejecución, y por ende, el incumplimiento del contenido teleológico de dichas medidas. En este sentido, el subsecretario del Ministerio del Interior chileno, afirmó que:

“La reconducción fue anunciada como una de las grandes medidas para enfrentar el ingreso irregular de inmigrantes, y la verdad cuando no hay un acuerdo bilateral, cuando no han habido gestiones diplomáticas, la reconducción se puede transformar en un gran fracaso y lamentablemente es eso lo que ha ocurrido”.<sup>64</sup>

Todo lo anterior ha provocado la extensión de limbos jurídicos, en el que personas en gran vulnerabilidad son situadas entre dos países: Bolivia que rechaza aceptarlo de regreso y Chile que niega su ingreso (y prohíbe temporalmente uno posterior), por lo que pretende, frustradamente reconducirlo.

Con todo, la situación refleja que para el adecuado funcionamiento de la reconducción son trascendentales las conversaciones bilaterales con los países vecinos. Ello fue explicitado en la “Política Nacional de migración y extranjería” publicada el 6 de julio de 2023, la que precisa que “se buscará fortalecer la aplicación del mecanismo de reconducción mediante una mejor coordinación con nuestros países vecinos, sin cuya colaboración la aplicación de esta herramienta difícilmente podrá conseguir los efectos para los cuales fue creada” (artículo 1 del Decreto 181).<sup>65</sup>

Por tanto, actualmente no se avizora una pronta solución para la eficacia de la reconducción, pues a noviembre de 2023, la ministra “Tohá, sostuvo que hay avances en las conversaciones con Bolivia, aunque reconoció que aún no hay acuerdos respecto de reconducción”.<sup>66</sup> No obstante, aun con un eventual acuerdo con Bolivia, persistiría la preocupación que esta medida no se convierta en un catalizador (de naturaleza policial) para la mayor precarización de las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes.

<sup>64</sup> RIQUELME (2022).

<sup>65</sup> Decreto N° 181. Establece política nacional de migración y extranjería, Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2023).

<sup>66</sup> CENTRO DE PRENSA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS (2023).

A modo de cierre, frente a las tensiones planteadas a lo largo del artículo, sobre el funcionamiento de la reconducción, cabe reflexionar si ¿con una postura diferente de los países vecinos, la reconducción, tal y como está establecida, sería una herramienta efectiva y útil para el control y disminución del ingreso irregular? Ante ello, cabe responder que, en tanto la reconducción actualmente no es efectiva debido a la falta de voluntad política y diplomática entre Bolivia y Chile, no podemos perder de vista que la reconducción es una figura cuyo ejercicio es débil a controles jurídicos *in actum* y posteriores,<sup>67</sup> así como también volubles al criterio de los funcionarios policiales, por lo que aún con la disminución de la tasa de rechazos de reconducciones por parte de los países fronterizos, dicha figura contiene gravosas dudas respecto a la armonía que debe existir entre la política migratoria regular y la protección efectiva de los derechos humanos de todas las personas que ingresen en jurisdicción chilena.

### CONCLUSIONES

En Chile la reconducción de personas extranjeras se instauró recientemente con la nueva ley de migración y extranjería. Constituye una figura jurídica creada con el objetivo de fortalecer el control migratorio y evitar el ingreso y permanencia irregular en el territorio. No obstante, al analizar las estadísticas se observa que su eficacia no es satisfactoria, en tanto su materialización no se atiene a la cantidad de denuncias de ingresos por pasos no habilitados, sino que dista significativamente.

Asimismo, la reconducción no ha recaído principalmente en la nacionalidad predominante en la irregularidad en el ingreso (venezolana), sino que se ha materializado mayormente sobre personas bolivianas y en especial respecto de hombres. Esta selectividad en su funcionamiento es acorde a la lógica de priorizar la imposición más eficiente. Así, su ejecución no se atiene a los colectivos con mayores registros de denuncias de entradas clandestinas, sino respecto de las comunidades que en la práctica se han podido reembarcar.

Una de las posibles explicaciones de la escasa articulación entre reconducción e irregularidad, deriva de la negativa de Bolivia de aceptar a extranjeros de otra nacionalidad, los que han quedado en un limbo jurídico entre dos países. Una situación que da cuenta de la importancia de desarrollar diálogo y colaboración con los países colindantes. Lo que también cabe aplicar para Perú, pues como muestran las estadísticas, a marzo de 2024 el gobierno peruano ha denegado más de 1.800 reconducciones.

Es vital comprender que la reconducción, como plantea el Servicio Jesuita Migrante, es una medida muy frágil que no resuelve todo lo que se está viviendo en frontera.<sup>68</sup> En ese sentido, el Estado chileno debiera considerar el complejo escenario de la zona fronteriza nortina, evitando soluciones simplistas sustentadas en modificaciones legales que refuerzan lo coercitivo y buscan la expulsión sumaria (como por ejemplo, ampliando la aplicación de la reconducción a 10 kilómetros de la frontera), y por el contrario, apostar por gestionar la movilidad humana con una pluralidad de mecanismos que, más que precarizar las travesías, aborden las mismas desde toda su complejidad, instaurando mecanismos que incentiven la regularidad.

---

<sup>67</sup> DIAZ, COCIÑA y LUCERO (2024).

<sup>68</sup> SERVICIO JESUITA MIGRANTE (2022).

**BIBLIOGRAFÍA**

- ÁLVAREZ, Valeria; CÁRDENAS, Massiel; NAZAR, Constanza y VARGAS, Francisca (2022). “Derechos de las personas migrantes y refugiadas: ingresos por pasos no habilitados y desprotección”. En SCHÖNSTEINER, Judith (Ed.) *Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2022*. Ediciones UDP. Santiago, pp. 271-318. Disponible en: [https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2022/11/DDHH2022\\_08\\_MIgrantes.pdf](https://derechoshumanos.udp.cl/cms/wp-content/uploads/2022/11/DDHH2022_08_MIgrantes.pdf)
- BRANDARIZ, Jose; DUFRAIX, Roberto y QUINTEROS, Daniel (2018). “La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration?”, en *Política Criminal*, Vol. 13, N.º 26, pp. 739-770. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000200739>
- BOIVIN, Noémie (2024). “Asylum Claim and Regularization at the Mexican Southern Border: Legal Ethnography Based on Experiences of Foreign Women in Tapachula”, en *Latin American Legal Studies*, Vol. 12 N.º 1, pp. 50-113. Disponible en: <https://doi.org/10.15691/0719-9112Vol12n1a3>
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina (2018). “Las fronteras ante la inmigración”, en *Revista Socializar Conocimientos*, Vol. 1, N.º 1, pp. 54-67.
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina (2022a). “Análisis de la expulsión de los extranjeros en Chile desde 2012 a 2020”, en *Revista Derecho*, Vol. 35, No. 1, pp. 191-215. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502022000100191>
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina (2022b). “Contradicciones de la política migratoria chilena (2018-2022)”, en *Derecho PUCP*, Vol. 89, pp. 229-260. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202202.008>
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina (2023). “La pandemia del COVID-19 y en el derecho a la salud de las personas migrantes en Chile”, en BLOUIN, Cécile (coord.). *Movilidad humana y derechos sociales en América del Sur*. Pontificia Universidad Católica de Perú. Lima, pp. 111-147.
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina y ANDRADE, Marcos (2021). *Crisis humanitaria en el norte de Chile. Contexto y acción*. Disponible en: <https://ctxt.es/es/20210201/Politica/35030/chile-venezolanos-migrantes-deportaciones-crisis-martina-cholaky-marcos-andrade.htm>
- COCIÑA-CHOLAKY, Martina y DIAZ, Juliana (2023). “Movilidad forzada internacional de niños, niñas y adolescentes en Chile: refugio, regularización y reconducción”, en *Revista de Direito Internacional*, Vol. 20, N.º 2, pp. 448-470. Disponible en: <https://doi.org/10.5102/rdi.v20i2.9139>
- CORDER, Alejandro y RUIZ, Viena (2013). “Infracciones penales en espacios transfronterizos: El narcotráfico en la provincia del Tamarugal, Chile”, en *Estudios fronterizos*, Vol. 14, N.º 27, pp. 31-63. Disponible en: <https://doi.org/10.21670/ref.2013.27.a02>
- DIAZ, Juliana (2024). “Tramitación de visas de NNA que ingresan por paso no habilitado. Una deuda pendiente”, en CABEDO, Vicente (Coord.), *Protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en contextos migratorios: Una mirada comparada y aportes desde la investigación*. Tirant Lo Blanch. Valencia, pp. 345-362.
- DIAZ, Juliana y LUCERO, Jairo (2022). “Interés superior del niño/a en la nueva regulación migratoria en Chile. Desafíos en las medidas de expulsión, reconducción y retorno

- asistido”, en BOBADILLA, Loretto (Ed.), *Niñez en Clave Migratoria*. EJS. Santiago, pp. 83-106.
- DIAZ, Juliana y LUCERO, Jairo (2023). “Desafíos en la implementación del debido proceso informado migratorio: una especial mirada a los trámites de visas”, en MONDACA, Alexis y RAVETLLAT, Isaac (Coords.), *Cuestiones prácticas de derecho migratorio*. Tirant Lo Blanch. Valencia, pp. 117-147.
- DIAZ, Juliana; COCIÑA, Martina y LUCERO, Jairo (2024). “Reconducción de personas extranjeras en Chile: el debido proceso frente a los estándares interamericanos de derechos humanos”, en *Revista Estudios Constitucionales*, Vol. 22, N.º. 1. Disponible en: <https://estudiosconstitucionales.utralca.cl/index.php/home/issue/archive>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, INE y SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES, SERMIG (2023). “Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras residentes en Chile”. Disponible en: <https://serviciomigraciones.cl/wp-content/uploads/2023/12/Estimacion-2022.zip>
- JIMÉNEZ, Josefina (2024). “La reconducción o devolución inmediata en la nueva ley de migración y extranjería: análisis desde el debido proceso y el principio de no devolución”. Memoria de grado Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/199393>
- LIBERONA, Nanette (2020). “Fronteras y movilidad en América Latina”, en *Nueva Sociedad*, Vol. 289, pp. 49-58. Disponible en: [https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2.TC\\_Liberona\\_289.pdf](https://static.nuso.org/media/articles/downloads/2.TC_Liberona_289.pdf)
- LÓPEZ, Ana y MORENO, Gracia. (2020). “En busca de protección a las puertas de Europa: refugiados, etiquetado y prácticas disuasorias en la frontera sur española”, en *Estudios fronterizos*, Vol. 21, pp. 1-20. Disponible en: <https://doi.org/10.21670/ref.2006048>
- MOYA, Maximiliano (2022). “Análisis criminológico de la medida de expulsión en el DL-1.094 y la Ley de Migración y Extranjería”. Memoria de grado Licenciatura Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/191729/Analisis-criminologico-de-la-medida-de-expulsion-en-el-DL-1094-y-la-ley-de-migracion-y-extranjeria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- PISTONE, Michelle y HOFFNER, John (2006). “Rules are made to be broken: how the process of expedited removal fails asylum seekers”, en *Georgetown immigration law journal*, Vol. 20, pp. 167. Disponible en: [https://digitalcommons.law.villanova.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&params=/context/wps/article/1049/&path\\_info=](https://digitalcommons.law.villanova.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&params=/context/wps/article/1049/&path_info=)
- RAMOS, Romina y OVANDO, Cristian (2016). “La región de Tarapacá: seguridad fronteriza y múltiples de su espacio”, en *Polis*, Vol. 15, N.º 44, pp. 57-81. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682016000200004>
- SOLANES, Ángeles. (2017). “Contra la normalización de la ilegalidad: la protección judicial de los extranjeros frente a las expulsiones colectivas y las devoluciones ‘en caliente’”, en *Cuadernos Electrónicos De Filosofía Del Derecho*, N.º 36, pp. 195 - 225. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/CEFD.36.11269>
- STANG, Fernanda; COCIÑA-CHOLAKY, Martina y JOIKO, Sara (2021). “Colchane y la frontera: cómo la narrativa del ‘choque cultural’ aumentó la tensión con los migrantes”. *Centro de*

*Investigación Periodística*. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2021/08/06/colchane-y-la-frontera-como-la-narrativa-del-choque-cultural-aumento-la-tension-con-los-migrantes/>

TAPIA, Marcela (2015). “Frontera, movilidad y circulación reciente de peruanos y bolivianos en el norte de Chile”, en *Estudios Atacameños Arqueología y Antropología Surandinas*, Vol. 50, pp. 195-213. Disponible en: <https://www.scielo.cl/pdf/eatacam/n50/art10.pdf>

TAPIA, Marcela y QUINTEROS, Daniel (2023). “Colchane e Iquique en tiempos de pandemia: del margen a la centralidad de la crisis humanitaria venezolana (2020-2022)”, en *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, Vol. 23, pp. 1-30. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/s0719-09482023000100203>

TAPIA, Marcela y RAMOS, Romina (2013). “Mujeres migrantes fronteras en Tarapacá a principios del siglo XXI. El cruce de las fronteras y las redes de apoyo”, en *Polis*, Vol. 12, N.º 35, pp. 229-257. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-65682013000200011](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-65682013000200011)

TAPIA, Marcela; LIBERONA, Nanette y CONTRERAS, Yasna (2017). “El surgimiento de un territorio circulatorio en la frontera chileno-peruana: estudio de las prácticas socio-espaciales fronteras”, en *Revista de Geografía Norte Grande*, Vol. 66, pp. 117-141. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34022017000100008>

UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ (2021). “Boletín 5° sobre políticas migratorias”. Disponible en: <https://anillosmigraciones.cl/boletin-n-5-del-observatorio-de-politicas-migratorias/>

## LEGISLACIÓN E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

Decreto N° 181. Establece política nacional de migración y extranjería. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (6.7.2023). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1199553>

Decreto N° 296 de 2021. Aprueba Reglamento de la Ley de Migración y extranjería. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (30.11.2021). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172573>

Historia de la ley 21.325. Ley de Migración y Extranjería. Biblioteca del Congreso Nacional (20.4.2021). Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadela Ley/nc/historia-de-la-ley/7856>

Historia de la ley 21.655 Modifica la Ley N° 20.430, para establecer una etapa inicial del procedimiento de determinación de la condición de refugiado, y la Ley N° 21.325, en relación con la medida de reconducción o devolución inmediata de personas extranjeras que ingresen de forma irregular al territorio nacional. Biblioteca del Congreso Nacional (20.2.2024). Disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadela Ley/nc/historia-de-la-ley/8279/>

Informe de la Comisión de seguridad ciudadana recaído en el proyecto de ley que modifica la Ley N° 21.325, de migración y extranjería, para tipificar el delito de ingreso clandestino al territorio nacional. Boletín N° 15.261-25 de la Cámara de Diputadas y Diputados (2.10.2023a). Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=25983&prmTIPO=INFORMELEY>

Informe de la Comisión Especial Investigadora acerca de la implementación del denominado ‘Plan Frontera Norte’. Cámara de Diputados (2013). Disponible en: <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=9752&prmTipo=INFORME COMISION>

- Interpelación a Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá Morales. Cámara de Diputadas y Diputados (26.4.2023b). Disponible en: <https://www.camara.cl/verdoc.aspx?prmTIPO=INTERPELACION&prmID=50>
- Ley N° 20.285 Sobre acceso a la información pública. Ministerio Secretaría General de la Presidencia (2008). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=276363>
- Ley N° 21.325, de Migración y extranjería 2021. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (11.4.2021). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>
- Oficio N° 31.804 Responde Oficio N° 30. Ministerio del Interior y Seguridad Pública (30.2.2022). Disponible en: [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=268020&prmTIPO=DOCUMENTO\\_COMISION](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=268020&prmTIPO=DOCUMENTO_COMISION)
- Resolución exenta N° 39.798/2022. Servicio Nacional de Migraciones (28.4.2022). Disponible en: [https://drive.google.com/file/d/1sAPg0ZSil7pW\\_8MVGdQmg38oCFgWlqM0/view](https://drive.google.com/file/d/1sAPg0ZSil7pW_8MVGdQmg38oCFgWlqM0/view)
- Resolución exenta No. 17.548/2022. Servicio Nacional de Migraciones (24.2.2022).
- Resolución exenta No. 14.440/2024. Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Servicio Nacional de Migraciones (11.4.2024). Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1206019>

## NOTAS DE PRENSA O MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- BATARCE, Catalina (2024). “Luis Thayer, director de Migraciones: ‘Chile ha cumplido cabalmente con la protección comprometida en la ley de refugio’”. *La Tercera*. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/luis-thayer-director-de-migraciones-chile-ha-cumplido-cabalmente-con-la-proteccion-comprometida-en-la-ley-de-refugio/YQCNQYGPYVDJRKVH3V2HBS76VY/>
- CENTRO DE PRENSA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS (2023). FFAA continuarán colaborando en el resguardo fronterizo y de infraestructura crítica del norte. Disponible en: <https://www.camara.cl/cms/ffaa-continuaran-colaborando-en-el-resguardo-fronterizo-y-de-infraestructura-critica-del-norte/>
- CENTRO DE PRENSA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS (2024). Cámara autorizó nuevamente a las FFAA a realizar tareas de control fronterizo en el norte. Disponible en: <https://www.camara.cl/cms/camara-autorizo-nuevamente-a-las-ffaa-a-realizar-tareas-de-control-fronterizo-en-el-norte/>
- CERDA, Claudio (2022). “Bolivia rechaza al 93% de los extranjeros reconducidos vía Colchane”. *El Mercurio*. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/06/03/1062956/bolivia-rechaza-extranjeros-reconducidos-colchane.html>
- CNN CHILE (2024). “Ureta por críticas a reconducción de migrantes: “Es una medida muy frágil, que no resuelve todo lo que estamos viviendo hoy”. Disponible en: [https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/entrevista-waleska-ureta-reconduccion-migrantes-medida-fragil\\_20220415/](https://www.cnnchile.com/lodijeronencnn/entrevista-waleska-ureta-reconduccion-migrantes-medida-fragil_20220415/)
- CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, CORFO (2022). “Informe económico Región de Tarapacá”. Disponible en: <https://dataterritorios.corfo.cl/corfo/atlascorfo->

[resource/download/16c06045-5eb0-3cbb-9e03-f1d5d306be06#:~:text=Poblaci%C3%B3n%20proyectada%20a%202022%20\(INE\)%3A%20396.697%20habitantes.&text=Densidad%20poblacional%3A%209%2C4%20habitantes%20por%20kil%C3%B3metro%20cuadrado.](https://resource/download/16c06045-5eb0-3cbb-9e03-f1d5d306be06#:~:text=Poblaci%C3%B3n%20proyectada%20a%202022%20(INE)%3A%20396.697%20habitantes.&text=Densidad%20poblacional%3A%209%2C4%20habitantes%20por%20kil%C3%B3metro%20cuadrado.)

DIAZ, Waldo (2023). “Boric versus Boric: La resolución de su gobierno que el Presidente omitió al anunciar que quiere devolver migrantes a Bolivia”. *Ex ante*. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/boric-versus-boric-la-resolucion-de-su-gobierno-que-el-presidente-omitio-al-anunciar-que-quiere-devolver-migrantes-a-bolivia/>

EL COMERCIO (2023). “Tacna: manifestantes hacen plantón y bloquean frontera con Chile”. Disponible en: [https://elcomercio.pe/peru/tacna-manifestantes-hacen-planton-y-bloquean-frontera-con-chile-video-noticia/?ref=ecr#google\\_vignette](https://elcomercio.pe/peru/tacna-manifestantes-hacen-planton-y-bloquean-frontera-con-chile-video-noticia/?ref=ecr#google_vignette)

ESTADO DE ARGENTINA (2024). “Límites”. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/pais/territorio/limites>

GOBIERNO DE CHILE (2024). “Nuestro país”. Disponible en: <https://www.gob.cl/nuestro-pais/>

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, INDH (2022). “INDH de Tarapacá aborda proceso de reconducción de migrantes con general a cargo de zona fronteriza”. Disponible en: <https://www.indh.cl/indh-de-tarapaca-aborda-proceso-de-reconduccion-de-migrantes-con-general-a-cargo-de-zona-fronteriza/>

NAVARRETE, José (2022). “Delgado acusa ‘cero colaboración’ de Bolivia por ingreso irregular de migrantes en el norte: ‘A las autoridades bolivianas pareciera no interesarle’”. *La Tercera*. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/delgado-acusa-cero-colaboracion-de-bolivia-por-ingreso-irregular-de-migrantes-en-el-norte-a-las-autoridades-bolivianas-pareciera-no-interesarle/MVEIMLCFRZGXFH3TRPHVD3RHO4/>

OLMO, Guillermo (2023). “‘Esto ya nos rebasó’: Tacna, la frontera militarizada en el centro de la tensión migratoria entre Chile y Perú”. *BBC News*. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-65445061>

POBLETE, Jorge (2022a). “Crisis en la frontera norte: Bolivia bloquea el retorno de más de 3 mil venezolanos irregulares que habían cruzado a Chile”. *Ex ante*. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/crisis-en-la-frontera-norte-bolivia-bloquea-el-retorno-de-mas-de-3-mil-venezolanos-irregulares-que-habian-cruzado-a-chile/>

POBLETE, Jorge (2022b). “Jefe de la Defensa evalúa decretar toque de queda nocturno en Colchane por crisis migratoria: ‘Creo que es una buena medida’”. *Ex ante*. Disponible en: <https://www.ex-ante.cl/jefe-de-la-defensa-evalua-decretar-toque-de-queda-nocturno-en-colchane-por-crisis-migratoria-creo-que-es-una-buena-medida/>

PRENSA PRESIDENCIA DE CHILE (2023). “Presidente de la República Gabriel Boric Font sostiene reunión con alcalde de Colchane y organizaciones de la sociedad civil”. Disponible en: <https://prensa.presidencia.cl/fotonoticia.aspx?id=210819>

RIQUELME, Javiera (2022). “Fin del estado de excepción en el norte: Hubo más de 6 mil reconducciones rechazadas y la mayoría fueron por Colchane”. *EMOL*. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/04/16/1058170/monsalve-cifras-reconducciones-norte.html>

ROMÁN, Cecilia (2022). “El detalle de la nueva Ley de Migraciones: Quiénes serán expulsados, reconducidos y reembarcados a sus países”. *EMOL*. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2022/02/12/1046648/ley-migraciones-detalle-sanciones-expulsiones.html>

SERVICIO JESUITA A MIGRANTES, SJM (2022). “Ureta por críticas a reconducción de migrantes: ‘Es una medida muy frágil, que no resuelve todo lo que estamos viviendo hoy’”. Disponible en: <https://sjmchile.org/uncategorized/ureta-por-criticas-a-reconduccion-de-migrantes-es-una-medida-muy-fragil-que-no-resuelve-todo-lo-que-estamos-viviendo-hoy/>